

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole sobre solicitud de nulidad del auto del 03 de agosto de 2021 que fijó fecha de la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., formulado por la apoderada de la parte demandante CONSTRUCTORA ACAPULCO, dentro del incidente de Regulación de Honorarios promovido por el doctor José Milton Blanco. Para proveer.
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

RADICACION 76001-3103-013-2016-00204-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1125

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de agosto De Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se le dará el trámite establecido en el artículo 134 del C.G.P., consecuentemente, el Juzgado Trece Civil del Circuito

RESUELVE

1. Dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por la parte activa.
2. Por secretaría córrase traslado de la misma por el término de tres (03) días. (art. 134 CGP en concordancia con el art. 110 ibidem)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E2

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ee790d3f5446e882837b313703a401123fce9de717a787doae37b7cd8292
a1

Documento generado en 30/08/2021 03:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>